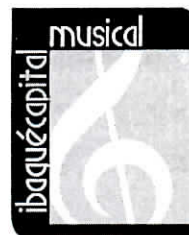




Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION



RESOLUCIÓN No. (00164)  
(130 AGO 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 artículos 7 y 511.

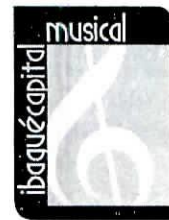
### **CONSIDERANDO**

Que las entidades territoriales, en concordancia con lo establecido en el artículo décimo (10º) de la Ley 388 de 1997, deberán tener en cuenta las determinantes relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, las cuales se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Que como determinantes ambientales sobresalen “...las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia eco-sistémica”, según el literal b. contenido en el numeral primero (1º) del precitado artículo décimo (10º).

Que el artículo siete (7.) del decreto municipal 1000-0823 de 2014, por el cual se adoptó la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, establece los niveles de prevalencia del Plan con respecto a las determinaciones del ordenamiento territorial municipal, que serán aplicables de mayor a menor jerarquía, para lo cual el numeral 10 define, “Los demás instrumentos de planificación que se expidan del orden municipal”.

Que el artículo 511 del decreto municipal 1000-0823 de 2014, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la reglamentación de los tratamientos urbanísticos y todas aquellas a que se haya hecho referencia en el decreto que adopta la Revisión y Ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )  
( 1 3 0 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que de conformidad con sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y en el 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA expidió el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016, *“Por medio del cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué como área protegida del orden Regional y se dictan otras disposiciones”*, condición que debe ser incorporada en las disposiciones contenidas en el decreto 1000-0823 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, como determinante ambiental para la consolidación de los suelos de protección municipal.

Que de la misma forma y en ejercicio de sus facultades, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, expidió la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, por medio de la cual se *“Adopta una determinante ambiental, se fijan los lineamientos para el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los cauces naturales urbanos, suelo de expansión urbana y suelo de desarrollo urbanístico en suelo rural y se adoptan otras disposiciones”*.

Que a través de la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015 expedida por CORTOLIMA, se modifican las áreas de afectación asociadas a las zonas de protección por ronda hídrica en el suelo urbano y en el suelo de expansión del municipio de Ibagué, precisión que se hace necesario incorporar en la cartografía oficial del decreto 1000- 0823 de 2014.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**Título I.  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

Adoptar como determinante ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial, las disposiciones definidas en el Acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 emitido por la





Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACION



RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )  
( 1 3 0 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

### **EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 artículos 7 y 511.

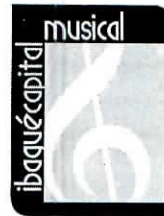
### **CONSIDERANDO**

Que las entidades territoriales, en concordancia con lo establecido en el artículo décimo (10º) de la Ley 388 de 1997, deberán tener en cuenta las determinantes relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, las cuales se constituyen en normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia de acuerdo con la Constitución y las leyes.

Que como determinantes ambientales sobresalen “...las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia eco-sistémica”, según el literal b. contenido en el numeral primero (1º) del precitado artículo décimo (10º).

Que el artículo siete (7.) del decreto municipal 1000-0823 de 2014, por el cual se adoptó la Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, establece los niveles de prevalencia del Plan con respecto a las determinaciones del ordenamiento territorial municipal, que serán aplicables de mayor a menor jerarquía, para lo cual el numeral 10 define, “Los demás instrumentos de planificación que se expidan del orden municipal”.

Que el artículo 511 del decreto municipal 1000-0823 de 2014, preceptúa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la reglamentación de los tratamientos urbanísticos y todas aquellas a que se haya hecho referencia en el decreto que adopta la Revisión y Ajuste Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué.



SECRETARIA DE PLANEACION

**RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )**  
**( 1 3 0 AGO 2017 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Que de conformidad con sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y en el 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA expidió el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016, *“Por medio del cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué como área protegida del orden Regional y se dictan otras disposiciones”*, condición que debe ser incorporada en las disposiciones contenidas en el decreto 1000-0823 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, como determinante ambiental para la consolidación de los suelos de protección municipal.

Que de la misma forma y en ejercicio de sus facultades, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, expidió la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, por medio de la cual se *“Adopta una determinante ambiental, se fijan los lineamientos para el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los cauces naturales urbanos, suelo de expansión urbana y suelo de desarrollo urbanístico en suelo rural y se adoptan otras disposiciones”*.

Que a través de la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015 expedida por CORTOLIMA, se modifican las áreas de afectación asociadas a las zonas de protección por ronda hídrica en el suelo urbano y en el suelo de expansión del municipio de Ibagué, precisión que se hace necesario incorporar en la cartografía oficial del decreto 1000- 0823 de 2014.

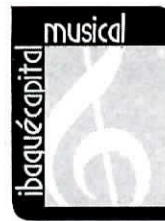
En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**Título I.**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

Adoptar como determinante ambiental del Plan de Ordenamiento Territorial, las disposiciones definidas en el Acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 emitido por la



RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )  
( 3 0 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, "Por medio del cual se declara el Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué como área protegida del orden Regional".

De la misma forma, acoger las determinantes adoptadas por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, a través de resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, en relación con las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los cauces naturales localizados en suelo urbano, en suelo de expansión urbana y en suelo rural apto para desarrollo urbanístico en el municipio de Ibagué.

**Parágrafo:** La presente reglamentación fija los lineamientos para el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección y conservación de los Cauces naturales urbanos, suelo de expansión urbana y áreas de desarrollo del municipio de Ibagué; así mismo, la delimitación del área declarada como Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte, las cuales hacen parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA respecto a la definición de reglas para la intervención de estas áreas, acorde al artículo dos (2.) del presente acto administrativo.

**Artículo 2.   Ámbito de aplicación.-**

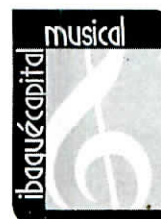
La presente reglamentación aplica sobre las áreas definidas como “fajas paralelas a los cuerpos de agua y áreas de protección y conservación de los Cauces naturales urbanos, suelo de expansión urbana y áreas de desarrollo del municipio de Ibagué” según resolución No 3793 de 2015 y el área declarada como “Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte” de conformidad con el acuerdo 003 de 2016, las cuales se identifican en el presente acto administrativo.

**Título II.**

**DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS DE LOS CERROS DEL NORTE DE IBAGUÉ**

**Capítulo 1.**

**Adopción declaratoria de creación del "Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué"**



RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )  
( 1 3 0 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Artículo 3. Adopción Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué**

Se adopta como determinante ambiental de superior jerarquía, la declaratoria de creación del "Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué", como área protegida de carácter regional integrante del Sistema Departamental de Áreas Protegidas, definida por la corporación Autónoma regional del Tolima - CORTOLIMA a través del acuerdo 003 del 15 de abril de 2016.

**Artículo 4. Definición**

El "Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué" comprende un área de nueve mil ciento treinta punto cincuenta y dos hectáreas (9.130,52 Has.), con un perímetro de 69.6 kilómetros de longitud y un rango altitudinal entre los 1564 y los 3500 metros, que incluye un total de dieciocho (18) veredas.

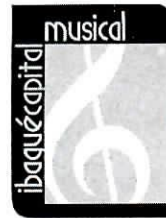
Entre las veredas con mayor área comprendidas dentro del polígono respectivo, se destacan "Ancón Tesorito Parte Alta" (99.4%), "Ambalá Parte Alta" (92%) y "Chembe" (88.8%); El área a declarar está conformada por doscientos treinta (230) predios, de los cuales 22 predios, son propiedad del Municipio de Ibagué, Cortolima, INCODER y Asociaciones de usuarios del recurso hídrico, de conformidad con los estudios adelantados por la corporación autónoma regional del Tolima – Cortolima; este polígono comprende un área de tres mil quinientas treinta y cuatro hectáreas con seis metros cuadrados (3.534,6 has) destinadas a la conservación.

**Artículo 5. Delimitación**

Se adoptan los límites establecidos en el artículo tercero del acuerdo 003 de 2016, de conformidad con la delimitación establecida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima– Cortolima, mediante revisión cartográfica y de escrituras de los predios que conforman el "Distrito de Conservación de Suelos de Los Cerros del Norte de Ibagué"

**Artículo 6. Adopción de cartografía**

Adóptese como cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué aprobada según decreto 1000-0823 del 23 de diciembre de 2014, el mapa R2.1 -



**RESOLUCIÓN No. (0 0 1 6 4)**  
**(13 0 AGO 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

usos del suelo rural – escala 1:70.000, el cual fue objeto de modificaciones cartográficas por parte del Grupo de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del acuerdo 003 de fecha abril quince (15) de 2016 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA.

**Título III.**  
**FAJA DE PROTECCION PARALELA A LOS CUERPOS DE AGUA**

**Capítulo 1.**

**Definición, Acotamiento y Actividades para las Fajas de Protección Paralela a los Cuerpos de Agua**

**Artículo 7. Definición.-**

Las fajas de protección paralela a los cuerpos de agua son terrenos aledaños a los cuerpos de agua, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua.

**Artículo 8. Órdenes de los Drenajes.-**

De conformidad con lo establecido en la resolución 3793 de 2015 expedida por CORTOLIMA, se entiende como orden de la corriente, la clasificación de un drenaje dentro de la unidad hidrográfica, desde el nacimiento hasta la desembocadura, para lo cual se determinan tres (3) órdenes específicos.

- Drenajes Orden 1:** Corresponde a todas aquellas corrientes que drenan o tributan sus aguas a un drenaje de orden dos (2).
- Drenajes Orden 2:** Corresponde a todas aquellas corrientes que drenan o tributan sus aguas a un drenaje de orden tres (3).
- Drenajes Orden 3:** Corresponde a las corrientes principales de los ríos que bordean o atraviesan el área urbana y el suelo de expansión del municipio de Ibagué, tales como: Alvarado, Opia, Chipalo y Combeima.



**RESOLUCIÓN No. (00164)**  
**(30 AGO 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Artículo 9. Corrientes objeto de acotamiento.-**

Serán objeto de acotamiento todas las corrientes permanentes o intermitentes consideradas en la Tabla que hace parte del presente artículo, que tengan influencia en el suelo urbano, suelos de expansión urbana y suelos de desarrollo urbanístico en el suelo rural, del municipio de Ibagué, así:

MUNICIPIO	TERCER ORDEN 30 m	SEGUNDO ORDEN 20 m	PRIMER ORDEN 10 m	
IBAGUÉ	Rio Combeima	Cay	Todos aquellos afluentes que desemboquen directa o indirectamente a un Drenaje de orden 2 dentro del suelo urbano.	
		Tejar		
	Rio Alvarado	La Ceibita		
	Río Chipalo			El Cucal
				La Pioja
				San Antonio
				Agua Blanca
				Agua Sucia
	Otros drenajes ubicados en sectores no cobijados por la Resolución 1220 de 2010			
Rio Opia				

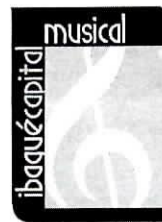
**Artículo 10. Drenajes exentos.-**

La presente Resolución no aplica para los drenajes urbanos cobijados por la resolución No.1220 de 2010 expedida por CORTOLIMA, en la que se relacionan las quebradas Ambalá y Panelas con sus respectivos afluentes.

**Parágrafo 1.** Para los drenajes ubicados en suelo urbano y de expansión urbana no contempladas en la presente Resolución, se deberá solicitar a CORTOLIMA la realización de visita y concepto técnico para determinar la respectiva faja paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente de los drenajes. Lo anterior, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 10 de la resolución 3793 de 2015 emitida por Cortolima, o aquella que haga sus veces.

**Parágrafo 2.** Para el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente, se aceptarán las solicitudes de los





RESOLUCIÓN No. (00164.)  
(130 AGO 2017.)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

usuarios o interesados en la promoción o desarrollo de proyectos urbanísticos, las cuales deberán acoger los requerimientos definidos en artículo 11 de la presente resolución.

**Artículo 11. Procedimiento para solicitar el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente.-**

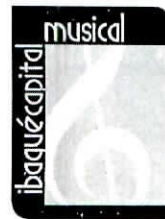
Ante la existencia de drenajes permanentes o intermitentes, en suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo de desarrollo urbanístico en suelo rural, sobre predios que pretendan el desarrollo de actuaciones urbanísticas, los interesados deberán adelantar el siguiente procedimiento para el respectivo acotamiento:

1. Solicitar de manera escrita ante la Secretaria de planeación Municipal el acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente para suelos urbanos, suelos de expansión urbana y suelos de desarrollo urbanístico en suelo rural.
2. Anexar plano topográfico, formato análogo (original y copia) y digital a escala no inferior a 1:2000, en el cual se ubicaran las corrientes permanentes e intermitentes objeto de acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente.

**Parágrafo:** Los documentos relacionados anteriormente serán remitidos a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, quien será la entidad competente del acotamiento de las fajas paralelas a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación de conformidad con el procedimiento definidos en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 10 de la resolución 3793 de 2015

**Artículo 12. Reglamentación de actividades sobre la Faja de Protección Paralela a Los Cuerpos de Agua**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 117 de decreto 1000-0823 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué y lo establecido en el artículo 9 de la resolución 3793 de 2015, se determinan a continuación las actividades para las fajas paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente:



RESOLUCIÓN No. ( 3164 )  
( 30 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINANTES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

- Principal:** Protección, conservación, investigación controlada, usos recreativos de baja densidad, recreación pasiva y educación ambiental.
- Compatibles:** Restauración y rehabilitación ecológica, acciones de revegetalización con especies propias de la zona, actividades de conservación y preservación de la cobertura vegetal existente.
- Condicionadas:** Prácticas silviculturales, construcción de infraestructuras de apoyo al uso principal.
- Prohibidas:** Agricultura, ganadería, reforestación comercial, aprovechamiento forestal comercial, pesca, caza, industria, comercio, urbanismos y/o edificación alguna, localización de cesiones obligatorias, disposición de redes de servicios públicos domiciliarios, y cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente.

## Capítulo 2.

### Incorporación de precisiones a la cartografía oficial

#### Artículo 13. Adopción de cartografía

Adóptese como cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué aprobada según decreto 1000-0823 del 23 de diciembre de 2014, los mapas relacionados a continuación, y que fueron objeto de modificaciones cartográficas por parte del Grupo de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, conforme lo dispuesto en la resolución 3793 de 2015 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA:

<b>Mapa U2.1</b>	Usos del suelo urbano	- Escala 1: 15.000
<b>Mapa U3.1</b>	Tratamientos	- Escala 1: 15.000

**Parágrafo:** Los mapas adoptados serán incorporados al Plan de Ordenamiento Territorial, así como en el expediente municipal, consignando en ellos el número y fecha de la presente resolución y la respectiva rotulación oficial, con el sello seco del Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial adscrito a la Secretaría de Planeación.



SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN No. ( 0 0 1 6 4 )  
( 1 3 0 AGO 2017 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS DETERMINATES AMBIENTALES DEFINIDAS POR EL ACUERDO 003 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 Y LA RESOLUCION 3793 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, EMITIDOS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**Título IV.  
DISPOSICIONES FINALES**

**Capítulo 1.  
Vigencias y Divulgación**

**Artículo 14. Publicación y comunicación**

Publicar el presente acto administrativo en la gaceta municipal y comunicar la presente resolución a las curadurías urbanas y entes competentes para la expedición de licencia de urbanización y construcción.

**Artículo 15. Vigencia**

La presente resolución rige a partir de su publicación en la gaceta municipal.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué a los ( ) días del mes de de 2017

  
**ARQ. HECTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**  
Secretario de Planeación Municipal

revisó

  
**ARQ. MARÍA ELGUE RINCON HOLGUIN**  
Directora Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Vo.Bo jurídico: Abg. Juan G. Conde Vargas

  
Proy. Arq. Carlos A. Montoya Monroy

